



RADICADO: 05001 3110 005 2021 00709 00

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en el escrito obrante a folios 47 del expediente digital, se DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO que pesan sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-751445, para lo cual se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Medellín – Zona Sur; y a la SECUESTRE aquí actuante, GLADYS MORA NAVARRO, a quien se le advertirá que, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la pertinente notificación, deberá hacer ENTREGA del bien dejado a su cargo a la nueva interesada, quien continuará administrándolo y RINDA CUENTAS comprobadas de su gestión como tal, con el fin de fijarles sus honorarios respectivos.

De otro lado, frente a la petición de inventarios adicionales no es procedente, toda vez que nos encontramos frente a un proceso de Sucesión que se encuentra legalmente terminado mediante sentencia de aprobación a la partición fechada el 19 de julio del año 2023, por lo que deberá presentar un proceso de Partición Adicional conforme lo establece el artículo 518 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5f3ef0771e984d00ee5efdb2be1eba0b6a89be5d40368ef7652c8baf184508**

Documento generado en 13/02/2024 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>